044

DICTAMEN N° .....
REF: E3-2018-31518-A Proyecto de Decreto de Reglamentación Arancelaria emitida por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco.----------

A LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES:

Las presentes actuaciones son derivadas a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir opinión respecto de la medida propiciada a través del proyecto de Decreto adjunto que ratifica en todos sus términos a la reglamentación arancelaria emitida por el Consejo Superior del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco mediante Resolución Nº 95/2018 de fecha 15 de Noviembre de 2018, así como las reglamentaciones vigentes en materia de montos de la cuota social y derechos de escrituras.

Analizadas las actuaciones, se desprende que entre los fundamentos del Reglamento antes citado, se invoca la consuetudinaria práctica administrativa asumida por dicho Colegio Público, con la anuencia del Poder Ejecutivo, en relación a reglamentar los aranceles mínimos vigentes para los escribanos que presten sus servicios en el ámbito territorial, fundada en las atribuciones mencionadas en el art. 121 de la ley Nº 323-C (antes Ley Nº 2212) las cuales refieren a la dirección y representación exclusiva del notariado de la Provincia.

Es dable destacar que la reglamentación arancelaria establecida, ha de reputarse imperativa e indisponible para los contratantes, toda vez que las normas arancelarias tienen por fin fijar un piso mínimo obligatorio, que no puede ser modificado por el acreedor ni por el deudor de este crédito, en resguardo tanto de los escribanos que titularizan el derecho de crédito a su justa retribución, como en reparo adecuado de la libre y eficaz competencia que debe existir en la oferta de los servicios profesionales.

Atendiendo a lo estipulado por el Art. 3º inciso a) de la Ley 7207- A- ley Orgánica de esta Asesoría General de Gobierno en relación a los deberes y atribuciones de este Asesor corresponde: "e) Producir dictamen jurídico en actuaciones y expedientes administrativos, sobre casos concretos sometidos a consulta o en los que sea necesario recomendar la decisión administrativa final."; habiendo analizado la legitimidad del proyecto de decreto propiciado, el cual condice en un todo con los términos expuestos en la Resolución Nº 095/2018 del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la provincia del Chaco, y no resultando rasgos de ilegitimidad, se evidencia la factibilidad del trámite, por lo que esta Asesoría General de Gobierno estima que no existen objeciones legales que formular al proyecto en cuestión.

En consecuencia, entendemos que es procedente la suscripción del proyecto de Decreto examinado.

Atentamente.

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

06 FEB. 2019

Dra. NANCY L. WAMMEN
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

Se remitió a la Subjefatura para mayor celeridad
Resist, 6 de Feb /2019

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL